



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, trece (13) de Abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Radicado : 851623184001-**2022-00046-00**
Demandante : EDWIN SANTIAGO ORTIZ SÁNCHEZ
Demandado : YESICA LORENA CÁRDENAS SANDOVAL

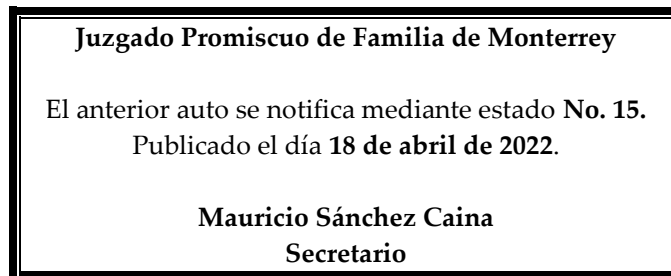
Una vez revisada el escrito de subsanación encuentra el Despacho que se ajusta a las exigencias del auto inadmisorio, y que en consecuencia la demanda presentada ya reúne los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y del Decreto 806 de 2020, por tanto, el Juzgado:

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada a través de apoderado judicial por el señor EDWIN SANTIAGO ORTIZ SÁNCHEZ, en contra de la señora YESICA LORENA CÁRDENAS SANDOVAL.
2. IMPARTIR al presente trámite el procedimiento verbal, establecido en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.
3. NOTIFICAR personalmente a la señora YESICA LORENA CÁRDENAS SANDOVAL, el presente auto y la demanda junto con sus anexos, córrasele traslado por el término legal de **veinte (20) días**, para que la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer en defensa de sus intereses. Para el efecto téngase en cuenta el correo electrónico anotado en la demanda.
4. REQUERIR a la señora YESICA LORENA CÁRDENAS SANDOVAL, para que, con el escrito de contestación de demanda, o en el término de traslado de esta, **allegue su registro civil de nacimiento** con notas marginales, conforme lo dispone el numeral 6 del artículo 82 del Código General del Proceso.
5. RECONOCER personería al abogado OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBÁÑEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.101.555 y portador de la T.P. No. 208.925 del C.S. de la J., como apoderado judicial del señor EDWIN

SANTIAGO ORTIZ SÁNCHEZ, en los términos y para los fines previstos en el poder conferido.

/M.S.K.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63af9d77980f5304359b8f1c50123e3b698cfdb67369c5febf1b4c9f38e50432**

Documento generado en 13/04/2022 04:11:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>